

**SANTA CRUZ DE
TENERIFE**

Consignatarias de buques

Revisión salarial del Convenio colectivo (BOP 05-V-2008)
Marginal de Información Laboral (I.L.): **2553/2008**

Código Convenio : **3800525**

Vista la revisión salarial del Convenio Colectivo Provincial para las empresas Consignatarias de Buques para el año 2007 presentada en esta Dirección General del Trabajo, suscrito por la representación empresarial y la de los trabajadores y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2.b) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo (BOE 6.6.1981) sobre registro de Convenios Colectivos de Trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/1984, de 11 de abril (BOE 1.6.1984), y Decreto 329/1995, de 24 de noviembre (BOC 15.12.1995).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.º Notificar a la Comisión Negociadora.

3.º Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asociación Provincial de Consignatarios de Buques de Santa Cruz de Tenerife.

**ACTA DEL ACTO DE LA FIRMA DEL ACUERDO DE APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA
DE REVISIÓN SALARIAL ACORDE CON EL IPC 2007 CANARIO DEL CONVENIO COLECTIVO
DE LAS EMPRESAS CONSIGNATARIAS DE BUQUES DE LA PROVINCIA
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

Asistentes:

Representación empresarial:

Por la Asociación Provincial de Consignatarios de Buques de Santa Cruz de Tenerife: (...),
interviene como abogado (...).

Representación sindical:

Por la Unión General de Trabajadores: (...), interviene como asesor (...).

Por Comisiones Obreras: (...), interviene como asesor (...).

En Santa Cruz de Tenerife, siendo las once horas del día veintiséis (26) de febrero de dos mil ocho (2008), en los locales de la Asociación Provincial de Consignatarios de Buques de Santa Cruz de Tenerife, se reúnen las personas que arriba se indican, en las respectivas representaciones que se señalan, a los efectos previstos en la legislación reguladora de los Convenios Colectivos, tras constatar que el incremento del Índice del Precio de Consumo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondiente al año 2007, es de un 4,3% establecen de manera pactada lo siguiente:

Primero.—En aplicación de lo estipulado en el acuerdo de la firma del Convenio Colectivo Provincial de las Empresas Consignatarias de Buques de Santa Cruz de Tenerife, suscrito el 30 de julio de 2007, en su punto 2, en el que dice: «Las cantidades resultantes de la aplicación del primer párrafo del punto primero de este acuerdo serán objeto de revisión anual, acorde con el incremento del IPC de la Comunidad Autónoma de Canarias en el período de 2007. Si éste fuere superior al 2,00%, las cuantías salariales de la tabla anexa serían variadas acorde con el IPC que se cita, y con ello con eficacia a partir del 1.º de enero de 2007, se reunirá la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo, y se acordará la nueva Tabla salarial resultante, fijando, además de la fecha límite de pago de las diferencias que resulten de esa nueva tabla salarial con respecto a la tabla

salarial que se pacta en el acto de esta firma de la revisión salarial», se acuerda establecer como tabla definitiva correspondiente al período de 2007, la que al anexo a este acuerdo se incorpora.

Segundo.—Como consecuencia de lo regulado en el apartado anterior de este acuerdo de aplicación, se configura una tabla de revisión salarial por IPC 2007, en aplicación del 2,3% resultante de la diferencia entre el 4,3% de IPC Canario 2007 y el 2,0% cifrado como acuerdo de revisión salarial sujeto a la cláusula de revisión por IPC Canario que se acordó en documento de 30 de julio de 2007, y que al anexo se incorpora, con eficacia a partir de la fecha de la firma de este acuerdo de aplicación.

Tercero.—Se establece como fecha límite de pago la del 30 de abril de 2008, dejando abierta la posibilidad de otra fecha posterior en el transcurso del año 2008, en el ámbito de la empresa.

Y sin más puntos que tratar siendo las once horas treinta minutos del día 26 de febrero de 2008, se levantó la sesión, de cuyo contenido se suscribe con la firma y rúbrica de las representaciones respectivas de las entidades asociativas y sindicales actuantes. Lo que se hace constar en Santa Cruz de Tenerife, en la misma fecha.

Unión General de Trabajadores. Comisiones Obreras. Asociación Provincial de Consignatarios de Buques.

ANEXO

Dos documentos:

- Tabla de salarios vigente para el año 2007 en el sector de las Empresas Consignatarias de Buques de la provincia de Santa Cruz de Tenerife (una vez aplicado el incremento del 4,3% de incremento que resulte de la actualización del IPC Canario de 2007).
- Tabla de revisión salarial diferencial IPC año 2007, por desviación del 2,3%, respecto al incremento inicialmente pactado del 2,0%.

TABLA DE SALARIOS VIGENTE PARA EL AÑO 2007 EN EL SECTOR DE LAS EMPRESAS CONSIGNATARIAS DE BUQUES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE. (4,3%)

Categorías Profesionales	Salario base euros	Valor trienio euros
Técnicos titulados:		
Técnico Superior	1.664,43	44,94
Técnico Medio	1.493,24	39,20
Administrativos:		
Jefe de Sección	1.664,43	44,94
Jefe de Negociado	1.493,24	39,20
Oficial Administrativo	1.344,85	34,19
Auxiliar Administrativo	1.073,71	34,19
Aspirante	756,15	34,19
Subalternos:		
Conserje	1.132,13	34,19
Telefonista	1.073,71	34,19
Cobrador	1.059,83	34,19
Ordenanza	1.059,83	34,19
Portero	1.034,52	34,19
Sereno	1.034,52	34,19
Personal de Limpieza	1.034,52	34,19
Botones	756,15	34,19
Operarios:		
Encargado de Sección	1.180,90	34,19

Encargado de Almacén	1.146,02	34,19
Oficial de Primera	1.146,02	34,19
Oficial de Segunda	1.099,08	34,19
Conductor	1.099,08	34,19
Manipulante	1.099,08	34,19
Peón	1.059,83	34,19
Mozo	1.059,83	34,19
Cosedor	1.059,83	34,19
Aprendiz	756,15	34,19

	Euros
Plus de desplazamiento (mensual)	83,56
Complemento puesto de trabajo (anual)	664,40
Plus de peligrosidad (mensual)	100,35
Bolsa de vacaciones (anual)	521,50
Media dieta	24,23
Dieta diaria	58,11

TABLA DE REVISIÓN IPC AÑO 2007, DESVIACIÓN DEL 2,3% APLICADO A CONVENIO DE EMPRESAS CONSIGNATARIAS DE BUQUES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Categorías Profesionales	Salario base euros	Valor trienio euros
Técnicos titulados:		
Técnico Superior	36,70	0,99
Técnico Medio	32,93	0,86
Administrativos:		
Jefe de Sección	36,70	0,99
Jefe de Negociado	32,93	0,86
Oficial Administrativo	29,66	0,75
Auxiliar Administrativo	23,68	0,75
Aspirante	16,67	0,75
Subalternos:		
Conserje	24,97	0,75
Telefonista	23,68	0,75
Cobrador	23,37	0,75
Ordenanza	23,37	0,75
Portero	22,81	0,75
Sereno	22,81	0,75
Personal de Limpieza	22,81	0,75
Botones	16,67	0,75
Operarios:		
Encargado de Sección	26,04	0,75
Encargado de Almacén	25,27	0,75
Oficial de Primera	25,27	0,75
Oficial de Segunda	24,24	0,75
Conductor	24,24	0,75
Manipulante	24,24	0,75
Peón	23,37	0,75
Mozo	23,37	0,75
Cosedor	23,37	0,75
Aprendiz	16,67	0,75

	Euros
Plus de desplazamiento (mensual)	1,84
Complemento puesto de trabajo (anual)	14,65
Plus de peligrosidad (mensual)	2,22
Bolsa de vacaciones (anual)	11,50
Media dieta	0,54
Dieta diaria	1,29